

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00042

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la demandada, tendiente a insistir en que se revoque o modifique el auto emitido el 12 de agosto de 2022¹, mediante el cual se tuvo en silencio a dicho extremo procesal, al tenor de lo dispuesto en los artículos 43-2, 302 y 318 del Código General del Proceso, se rechaza de plano por ser notoriamente improcedente, toda vez que, (i) se alegan como hechos nuevos sucesos que se debieron discutir al momento de impetrarse el recurso de reposición desatado en auto del pasado 17 de abril pasado², (ii) contra esta decisión no procede el recurso horizontal, pues está resolviendo ese medio de impugnación y (iii) se encuentra debidamente ejecutoriada, atendiendo que el recurso de apelación subsidiario fue denegado.

De otra parte, se requiere al profesional del derecho para que en lo sucesivo de estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 *ejusdem*.

En ese orden de ideas, en firme esta providencia, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho de forma inmediata, para proferir la decisión que en derecho corresponda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 379 *ejusdem*.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 83
fijado el 13 de JULIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 050.

² Archivo 047.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445cf05fbc4aacbc2830e8dca39cb81ae9d3bf7c5c3f8e84def6dbc77185b099**

Documento generado en 12/07/2023 04:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>